

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"FIDEAPECH"** y por la otra parte el **Ing. Andrés Benjamín Guzmán Velgis**, a quien en lo subsecuente se identificará como **"El Profesionalista"**; sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el FIDEAPECH a través de su Representante Legal:

- a). Que es un fideicomiso creado mediante contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter fideicomitente único y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, con el carácter de fiduciaria, fecha 13 de Septiembre de 1984.
- b). Que se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de FIDEAPECH, celebrados en fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996, 28 de octubre de 1998 y 23 de agosto del 2016.
- c). Que el Lic. José Jesús Jordán Orozco, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 146,969, otorgada en la ciudad de México, el día 19 de junio del 2017 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número Ciento veintinueve de la ciudad de México, mediante la cual la Licenciada Berenice Martínez Mejía, en su carácter de Delegada Fiduciaria General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorgó al declarante Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 con fecha 25 de julio del 2017.
- d). Que mediante Acuerdo número 007/2019 tomado en la 162ª Reunión de Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, celebrada el día 18 de febrero del 2019, se aprobó la contratación del Ing. Andrés Benjamín Guzmán Velgis para colaborar en la Coordinación del Centro de Innovación y Desarrollo Económico Regional (CIDER) en la Zona Centro, con efectos retroactivos a partir del día 10 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2019, en los términos y condiciones previstos en las Reglas de Operación del Programa de apoyo en el Desarrollo de las Capacidades y Conocimientos Financieros de las Mipymes, que contemplan la contratación del personal necesario para el debido cumplimiento de los fines del programa bajo el régimen de honorarios profesionales.
- e). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- Declara El Profesionista

- a). Ser de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día trece de abril de mil novecientos noventa y dos.
- b). Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c). Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- d). Bajo protesta decir verdad, que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios especializados que de él requiere el **FIDEAPECH**, ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión.
- e).

III.- Declaran ambas partes:

- a). Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.
- b). Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- c). De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: El Profesionista se obliga a prestar a FIDEAPECH sus servicios como Coordinador del Centro de Innovación y Desarrollo Económico Regional, Chihuahua, de acuerdo con sus funciones las cuales contemplan básicamente los siguientes aspectos:

1. Dar acompañamiento y asesoría técnica profesional, accesible y cercana a las MiPyMES y emprendedores, enfocado a la diferenciación por medio de la innovación en todas las regiones del Estado.
2. Coordinación de la Red de Mentores especializados para las MiPyMES de Chihuahua.
3. Aplicación y seguimiento de la Planeación Estratégica del Centro de Innovación y Desarrollo Económico.
4. Asesorar y gestionar acciones para potencializar el desarrollo comercial local y de exportación de las MiPyMES y emprendedores.
5. Generación de canales de transferencia de innovación, resultante de investigación para el desarrollo del producto.
6. Impulsar, gestionar y asesorar proyectos de creación, innovación, permanencia y desarrollo de las MiPyMES y emprendedores.

7. Aplicación de los manuales de procesos, procedimientos del centro, así como propuestas de mejoras.
8. Aplicación, promoción y seguimiento de los programas para la creación de empresas básicas y de alto impacto.
9. Fomentar la utilización de tecnologías y digitalización de las empresas de Chihuahua.
10. Difusión de metodologías de innovación a emprendedores y empresas para mayor desarrollo económico.
11. Regionalizar y eficientar la atención y servicios de la SIDE y del Gobierno Estatal en el Territorio Estatal.
12. Apoyar en el desarrollo de universidades e instituciones educativas, principalmente en temas de educación.

SEGUNDA.- Monto del contrato: El FIDEAPECH pagará, a El Profesionalista como honorarios por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula anterior la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos el 10% de retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuáles cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este contrato, por lo que El Profesionalista no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Forma de pago: FIDEAPECH se obliga a pagar los honorarios de El Profesionalista, el día último de cada mes, en el domicilio del FIDEAPECH, ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chih., en moneda nacional, mediante cheque que le será entregado directamente a El Profesionalista o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que El Profesionalista designe, quien a su vez se obliga a entregar el recibo que cumpla con los requisitos fiscales que exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que al respecto señala el Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- Obligaciones: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato El Profesionalista se obliga a:

- a) A desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Mantener informado al FIDEAPECH de las actividades realizadas cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe general al término de su contrato.
- c) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa del FIDEAPECH, pues dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

QUINTA.- Duración del Contrato: El Profesionalista se obliga a prestar sus servicios profesionales a partir de la fecha de este instrumento hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente

sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación.

Ambas partes reconocen que la Prestación de Servicios a que se refiere la Cláusula Primera **inició el día diez de enero del dos mil diecinueve**, ya que en esa fecha inició prestando sus servicios. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- Rescisión: En caso de incumplimiento por parte de El Profesionalista a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, FIDEAPECH podrá rescindir inmediatamente el presente contrato y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por FIDEAPECH en un plazo improrrogable de quince días, además El Profesionalista deberá pagar los daños y perjuicios que por incumplimiento de su parte se lleguen a causar.

SÉPTIMA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Chihuahua siendo el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

El FIDEAPECH:

Lic. José Jesús Jordán Orozco
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

El Profesionalista

Ing. Andrés Benjamín Guzmán Velgis

Testigos:

Lic. Cristy G. Jurado Ortiz
Jefe del Departamento Jurídico del FIDEAPECH

Ing. Jesús José Salvador Tarango
Jefe del Departamento de Promoción